

**ESTADO No. 041
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **29 MAYO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IDH-11001X	TERRAMAGMA S.A.S.	3	28/05/2019	PARV No.556	<p>INFORMAR a la sociedad titular que el Concepto Técnico PARV No.204 del 21 de junio de 2017 fue acogido a través de Auto PARV No.186 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que lo dispuesto en el Concepto Técnico PARV No. 321 del 08 de abril de 2019 en los numerales 3.3,3.4,3.7,3.8,3.9,3.10,3.11,3.12,3.13,3.15,3.16, ya había sido objeto de pronunciamiento en Auto PARV No.186 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que a la fecha no se evidencia constancia alguna dentro del expediente o en el Sistema de Radicación de la ANM que demuestre el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZN No. 253 del</p>

							<p>06 de noviembre de 2014, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que fue allegado un pago digital ACH PSE por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$118.470) M/CTE de fecha 19 de octubre de 2016 con copia al Contrato No. IDH-11001X , pero no es claro qué obligación se pretende cancelar con dicha suma. Por lo que, es necesario que se aclare cuanto antes este pago a que corresponde.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IDH-11001X, que mediante Auto PARV No. 0186 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico No.008 del 08 de febrero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios de las regalías del II, III y IV trimestre del año 2016 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018, para los minerales de caliza y mineral de hierro, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IDH-11001X para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV <u>321 del 08 de abril de 2019</u>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	0141-20	<p>ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERERS MAESTRE, GEOMCIVIL S.A.S,</p> <p>GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSESTAND E INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S</p>	2	28/05/2019	PARV No.557	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico, frente a los radicados No. 20189060274652 del 12 de marzo de 2018 y No. 20189060283472 del 6 de junio de 2018, relacionados con la Suspensión de Actividades.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III de 2018 y I trimestre de 2019, para los minerales Recebo.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-353 del 24 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV-353 del 24 de abril de 2019,</p>



							<p>referentes a: Requerir el pago faltante por valor de \$ 55 pesos, correspondiente al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo Apremio de Multa en el Auto <u>PARV-362 del 19 de marzo de 2019</u>, respecto a modificar y diligenciar el Formato Básico Minero Anual 2018. Así mismo, que persisten los incumplimientos bajo Apremio de Multa en los Autos <u>PARV-537 del 8 de agosto de 2018</u>, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual del año 2005, 2006, 2007 y Semestral 2008, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, Semestral 2018; el <u>PARV-318 del 4 de mayo de 2018</u>, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava de Cantera correspondientes al IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II trimestre de 2011; I, II, III trimestre del año 2016; I, II, III y IV trimestre 2017; <u>PARV-187 del 4 de febrero de 2019</u>, respecto a la presentación de la modificación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Recebo y Caliza correspondientes al I trimestre de 2018. Y bajo Causal de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Caducidad el <u>Auto PARV-318 del 4 de mayo de 2018</u>, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava de Cántera correspondientes III y IV trimestre de 2015, y IV trimestre de 2016.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 353 del 24 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	KCP-09351	CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA	2	28/05/2019	PARV No.558	<p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 348 del 23 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000298 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para el tercer año de la explotación con una vigencia desde el 14 de febrero de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020 por un valor asegurado de \$750.000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KCP-09351, que mediante Auto PARV No. 0860 del 19 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.053 del 21 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio</p>

							<p>de multa la presentación del acto administrativo o estado de trámite de la Licencia Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para los minerales de Gravas de Cantera y Recebo presentados en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PRAV No.348 del 23 de abril de 2019.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para los minerales de Gravas de Cantera y Recebo presentados en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PRAV No.348 del 23 de abril de 2019.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KCP-09351 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No.<u>348 del 23 de abril de 2019</u>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	0167-3-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	3	28/05/2019	PARV No.559	<p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 347 del 23 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101007197 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para la etapa de explotación con una vigencia desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020 por un valor asegurado de \$500.000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0167-3-20, que mediante Auto PARV No. 039 del 17 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico No.001 del 18 de enero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma , a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>



						<p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017 para los minerales de Gravas de Cantera y Recebo presentados en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PRAV No.347 del 23 de abril de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I Trimestre del 2019 para los minerales de Gravas de Cantera y Recebo, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 347 del 23 de abril de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/portal/pagos/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0167-3-20 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. <u>347 del 23 de abril de 2019</u>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

5	AUTO	KJE-14381	<p style="text-align: center;">JHONATAN ANDRES GARNICA HERNANDEZ</p>	2	28/05/2019	PARV No.560	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 344 del 23 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KJE-14381, que mediante Auto PARV No. 646 del 18 de septiembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.036 del 19 de septiembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la corrección de la póliza minero ambiental No.42-43-101003691 expedida por Seguros del Estado S.A, esta fue presentada nuevamente mediante radicado No. 2019906030862 del 19 de marzo de 2019, presentando el mismo error al identificar la etapa contractual que pretende amparar que <u>es la de explotación</u> y no Construcción y Montaje como erróneamente la presenta, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018 para los minerales de cobre y Recebo presentados en Cero (0), de acuerdo a lo</p>
---	------	-----------	---	---	------------	-------------	--



señalado en Concepto Técnico PRAV No.344 del 23 de abril de 2019.

REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al **Trimestre del 2019**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 344 del 23 de abril de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del

							<p>Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. <u>344 del 23 de abril de 2019</u>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	LJ5-15031	JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO	2	28/05/2019	PARV No.561	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-15031, que mediante Autos PARV No. 0330 del 20 de abril de 2016 y 1046 del 03 de octubre de 2016, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de la Póliza de Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera</p>



						<p>en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional – R.M.N de la Resolución GSC-ZN No. 000265 del 10 de septiembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJ5-15031” (folios 242-243), esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.1 del Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV No. <u>343 del 23 de abril de 2019</u>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **29 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

